

DOCUMENTO PÚBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

0294

DECRETO N°

NEUQUÉN, 07 MAR 1997

VISTO:

El Expediente SGC N° 7609-M-96 y su agregado N° 861-F° N° 20-Año 1996 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. R-8 la Dirección de Bromatología, dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente, eleva Acta de Comprobación N° 0119700 de fecha 12 de agosto de 1996, labrada a la razón social **MIGUEL SANDRO BLANCO**, por la cual se procede a la intervención precautoria de 65 kgs. de carne con hueso del **Frigorífico M.B.**, por constatarse la falta de sello de reinspección bromatológica;


Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366°) y 367°) del Código Municipal de Faltas, el imputado compareció en el término legal establecido;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el acusado responsable de la violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria, según lo establece el Artículo 52°) de la Ordenanza Municipal N° 3149/86;

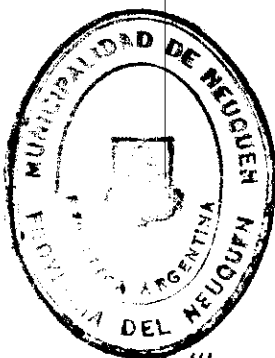
Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 30 módulos, equivalentes a \$ 150.- (Pesos Ciento Cincuenta), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°), O.M. N° 3149/86), con más la suma de \$ 5.- (Pesos Cinco) en concepto de costas; como así también dispone levantar la intervención recaída sobre la carne, y previo resellado, hacer entrega de la misma al señor **Blanco Sandro Miguel**, previo examen de aptitud;

Que habiendo sido notificado en tiempo y forma de la sentencia de marras y haciendo uso del derecho de defensa que le asiste, el Dr. Luis Alberto Marsó, con el patrocinio letrado del Dr. Alberto José García y en representación del señor infractor, presenta recurso de apelación, el cual es

///...2°


Dra. **MARIA VICTORIA BACCI**
Directora General de Secretaría y Despacho
Subsecretaría de Programación
Control de Gestión
Municipalidad de Neuquén

X



2°...///concedido por el Tribunal Municipal de Faltas;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 819/96 expresa que del acta de inspección de fs. 8 surge que los números de precintos de la carne que se encontraban resellados de reinspección coinciden con los mencionados en el Certificado N° 031163 expedido por el SENASA, consignándose el mismo número en el Detalle Diario de Introducción N° 005252 expedido por este Municipio;

Que del informe de fs. R-46, en el punto 3, se desprende que cuando se ingresan productos cárneos en cajas precintadas se procede al resellado por bulto (caja), no sobre el producto. Existiendo coincidencias entre el certificado del SENASA, los números de precinto consagrados en el Acta y la boleta de introducción, se entiende que se trata de los mismos productos cárneos;

Que la metodología tiene algunas deficiencias, constituyendo el resellado directamente en la carne la mejor manera de poder controlar esta situación;

Que por todo lo expuesto, se aconseja revocar la sentencia apelada, haciendo lugar al recurso incoado;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:


EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

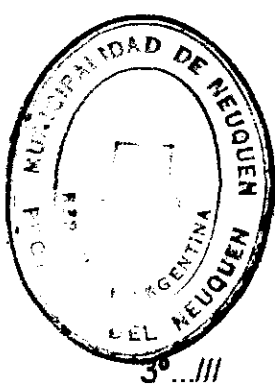
DECRETA:

Artículo 1º) **HACER LUGAR** al recurso de apelación interpuesto por el Dr. *Luis* ----- *Alberto Marsó*, con el patrocinio letrado del Dr. Alberto José García, en representación del señor **SANDRO MIGUEL BLANCO**; por los motivos expuestos.-

Artículo 2º) **REVOCAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por el señor Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente N° 861-F° N° 20-Año 1996 agregado al Expediente

///...3º


Era. **ANDREA VICTORIA BACCHI**
Directora de la Oficina de Secretaría y Despacho
Subsecretaría de Programación
y Control de Gestión
Municipalidad de Neuquén



SGC N° 7609-M-96, por los motivos expuestos en los considerandos y en el Artículo 1º) del presente decreto.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado ----- N° 1-, a fin de notificar al interesado de lo dispuesto precedentemente.-

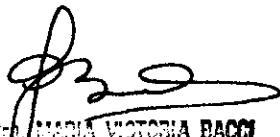
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de ----- Gobierno y de Acción Social y General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información Municipal, y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

BSP.-

ES COPIA.-

FDO.) JALIL
RUSSO
HUMAR


Dra. **MARIA VICTORIA BACCI**
Dirección General de Secretaría y Despacho
Subsecretaría de Programación
y Control de Gestión
Municipalidad de Neuquén